



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. ^A 0003

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que** el señor Alcalde Metropolitano, mediante Resolución A-0081, de 11 de noviembre del 2002, crea en la Unidad Operativa del Sistema Trolebús UOST, el Consejo de Administración, como órgano rector de las políticas necesarias para el desenvolvimiento de las labores de operación y mantenimiento del sistema;
- Que** es necesario reformar la mencionada Resolución, con el objeto de otorgar mayor independencia y transparencia a las acciones del Consejo de Administración, con respecto al rol y responsabilidades que se le asigna en la Unidad Operativa del Sistema Trolebús - UOST;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 72 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 10 de la Ley Orgánica para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Sustitúyese la Resolución A-0095, de 17 de diciembre del 2002, por la siguiente:

“Art. 1.- CREACION.- Crear en la Unidad Operativa del Sistema Trolebus – UOST, el Consejo de Administración, como órgano rector de las políticas necesarias para el desenvolvimiento de las labores de operación y mantenimiento del sistema.

Art. 2.- ESTRUCTURA.- Estará integrado por los siguientes miembros:

- El Concejal designado por el señor Alcalde, quien lo presidirá;

RE
A



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0003

- Un Concejal designado por el Concejo Metropolitano, con su respectivo suplente;
- El Administrador General o su delegado;
- El Director Metropolitano Financiero o su delegado;
- El Procurador Metropolitano o su delegado;
- El Director Metropolitano de Transporte;
- El Director de la UOST, quien tendrá únicamente voz informativa”.

Art. 3.- FUNCIONES DEL CONSEJO.- Corresponde al Consejo de Administración:

- a) Dictar las políticas y normas para el desenvolvimiento de las labores de operación y mantenimiento del Sistema.
- b) Aprobar Reglamentos Internos y de operación de la U.O.S.T.
- c) Conocer y aprobar el Plan Operativo anual.
- d) Aprobar la proforma presupuestaria en concordancia con las normas presupuestarias emanadas por el Director Metropolitano Financiero del Municipio Metropolitano.
- e) Aprobar los Estados Financieros y el Informe de Labores que sobre su gestión deberá presentar el Director de la U.O.S.T.
- f) Conocer y aprobar el Distributivo de Sueldos.
- g) Proponer al Concejo Metropolitano reformas a la organización y funcionamiento del sistema de la U.O.S.T.
- h) Resolver asuntos administrativos y técnicos del Sistema, que por su importancia demanden conocimiento del Consejo de Administración.
- i) Diseñar e implementar planes de modernización.
- j) Operativizar planes para tercerización eficiente de servicios.
- k) Reglamentar y optimizar servicio de buses alimentadores.

Art. 4.- DE LAS SESIONES.-

- a) **SESIONES ORDINARIAS.-** El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada treinta días. Las sesiones serán presididas por el Concejal designado por el señor Alcalde. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos y en caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.
- b) **SESIONES EXTRAORDINARIAS.-** Se las realizará cuantas veces sean necesarias, y las mismas serán convocadas con veintey





ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0003

cuatro horas de anticipación, por iniciativa del Presidente, Director de la U.O.S.T., o por el pedido de la mitad de los miembros, para conocer asuntos expresamente determinados. Se lo realizará en el día, hora y lugar señalados en la Convocatoria.

- c) **QUORUM.**- Las reuniones se instalarán con la presencia de por lo menos tres de sus miembros.

Art. 5.- SECRETARIO DEL CONSEJO.- El Consejo nombrará un Secretario que durará dos años en el cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Corresponde al Secretario del Consejo:

- a) Preparar el Orden del Día de las sesiones del Consejo y proporcionar a sus miembros la documentación necesaria para el mejor conocimiento de los asuntos a tratar.
- b) Preparar y suscribir, junto con el Presidente, las actas de las sesiones del Consejo.
- c) Certificar los documentos emanados del Consejo y de sus unidades dependientes.
- d) Los demás que le encomiende el Consejo”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Delégase a la Asesoría de Desarrollo Institucional para que incluya en la Estructura Orgánica Institucional, el Consejo de Administración de la U.O.S.T. creado por la presente Resolución.

SEGUNDA: Encargase a la Administración General, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la presente Resolución, convoque a la primera sesión del Consejo de Administración”.

Art. 2.- Se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía A-0095, de 11 de noviembre del 2002.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha.



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0003

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el

16 ENE 2003

GRAL. PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZÓN.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el

16 ENE 2003

- LO CERTIFICO.-

DRA. MARTHA BAZURTO
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito